INVITACION PUBLICA No. IP-22-2026

Objeto: Adaptar, implementar y poner en marcha de dos (2) salas multisensorial que permita llevar a cabo intervenciones psicosociales orientadas al bienestar emocional, relajación y concentración de los servidores judiciales dentro de la jornada laboral, como herramienta orientada a la reducción del **estrés, la recuperación emocional, promoviendo factores psicosociales protectores, reduciendo la exposición a factores de riesgo psicosocial.**

ADENDA No. 01

Por medio de la cual se modifica la Invitación Pública No. IP-22-2026 en algunos de sus apartes, así:

PRIMERO. — Supresión del literal h) del numeral 8 (Causales de rechazo).
Se suprime el literal h) del numeral 8 de la Invitación Pública No. IP-22-2026. Como consecuencia de la supresión, los literales subsiguientes se renumeran de manera consecutiva, conservando su contenido. En adelante, el numeral 8 quedará así:

8. CAUSALES DE RECHAZO

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o, aportándolos, no lo haga de forma correcta.
f) Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
g) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
h) Cuando se modifique el formato de oferta económica, respecto de los ítems o cantidades.
i) Presentar la oferta extemporáneamente.
j) No presentar oferta económica.
k) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
l) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, sin que el oferente haya demostrado lo contrario.
m) Que el proponente no allegue los documentos requeridos o no cumpla las condiciones técnicas exigidas en el numeral 9.3 de esta Invitación.
n) Las demás previstas en la ley.

SEGUNDO. — Modificación numeral 9.3 – Condiciones Técnicas Exigidas

Se modifica el parágrafo correspondiente a documentos para la acreditación de formación el cual quedará así:

> *"**DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN***
> *El proponente debe presentar con su oferta los documentos que acredite los requisitos mínimos del perfil de experiencia y formación académica del "Director de Proyecto y Profesional Facilitador en Bienestar Emocional y Estrategias Ludo -Preventivas".*
>
> *El proponente debe anexar y aportar con la oferta los siguientes documentos:*
> *(…)"*

TERCERO. — Modificación del consecutivo del numeral 4.4

Se cambia la numeración del numeral 4.4 por 4.3 "Obligaciones Ambientales del Contratista", toda vez que la numeración se saltó de 4.2. a 4.4.

CUARTO. — Modificación del consecutivo del título "Garantía de cumplimiento"

> Se corrige EL CONSECUTIVO del título el cual quedará así:
>
> *"11.1. Garantía de Cumplimiento"*

QUINTO. — Supresión Nota 6, numeral 9.2

Se suprime la Nota 6 del numeral 9.2. "Experiencia", por estar duplicada y como consecuencia de lo anterior Nota 7 pasa a ser Nota 6.

SEXTO – Incorporación NOTA 2 numeral 10.

Se incorpora una nota adicional en el numeral 10. FACTORES DE EVALUACIÓN, en relación con la presentación de la oferta económica, quedando la misma de la siguiente manera:

> ***"10. FACTORES DE EVALUACIÓN***
>
> *"El proponente podrá superar los precios unitarios techo de cada uno de los elementos, pero no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta".*

Las demás disposiciones de la Invitación Pública No. IP-22-2026 y de sus anexos continúan vigentes y sin modificación. La presente adenda forma parte integral de la Invitación Pública y se publica en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de junio de 2026.